

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> Inmaculada Valero Gómez

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.012.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de Febrero de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de Febrero de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. FRANCISCO JAVIER PEREZ CUELLAR**, domiciliado en **C/ Escorpio, núm. 16** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de caseta de instalaciones**, según proyecto en **C/ Escorpio, núm. 16** con un presupuesto de **2.484,00 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. FRANCISCO JAVIER PEREZ CUELLAR para legalización de caseta de instalaciones**, según proyecto en **C/ Escorpio, núm. 16**.

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- **ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- **CALZADA.- Relleno:** Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- **Capa de Rodadura:**

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.**

**A.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiada, con fecha 20 de Diciembre de 2011.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 31 de Enero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Cultural "Historiadores Amigos de la Económica" por importe de 170,00 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención, Área Municipal de Cultura, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2.011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 13 de Enero de 2012.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 31 de Enero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la ecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación de Promoción Social “28 de Febrero” por importe de 900,00 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 18 de Enero de 2012.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 7 de Febrero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Vecinal “Estación de Almería” por importe de 800,00 € para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

D.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

**Vista** la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 26 de Enero de 2012.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 6 de Febrero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación “Mundo Acoge” por importe de 400,00 € para el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO SOBRE TRAMITACION DE SOLICITUDES DE SUBVENCION CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACION PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Industria, Comercio y Empleo, que dice:

“Vista la Orden de 26 de Diciembre de 2007, publicada en BOJA núm. 7 de 10 de Enero de 2008 establecido por el Decreto 85/2003 de 1 de Abril donde se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para la ejecución de dichos programas.

Considerando a iniciativa de esta Concejalía-Delegada que suscribe el presente informe propuesta, sobre la base de la conveniencia de SOLICITAR los programas actualmente en desarrollo, se ha incoado expediente de solicitudes de subvención del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción por un importe correspondiente a **225.158,16 €** y subvención del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo por un importe correspondiente a **206.886,04 €** concedida por el Servicio Andaluz de Empleo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el

funcionamiento de la Unidad de Orientación Profesional de nuestra entidad, para la convocatoria de solicitud de subvenciones de 2012.

Visto el presente informe, esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de solicitud de subvención del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para el desarrollo de las actuaciones durante el período del 1 de Mayo de 2012 hasta el 30 de Abril de 2013.

**SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de solicitud de subvención del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo para su desarrollo durante el período de del 1 de Octubre de 2012 hasta el 30 de Septiembre de 2013.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### 5.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACION SOBRE INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES.

**A.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Vista la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinadas a Actividades Educativas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de fecha 5 de Mayo de 2009.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2009, por el que se concede subvención a favor de, entre otras, a la entidad A.M.P.A. LOS PITUFOS DEL C.E.I. NIÑA MARÍA, que tenía por finalidad financiar el 56.66 % de la actividad educativa denominada “Actividades de ocio y tiempo libre”, por importe de 1779,25 € (A.D.O.P. núm. 447842009).

Habiendo incumplido la entidad beneficiaria con la obligación de justificación una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, siendo causa de pérdida de pérdida de derecho al cobro prevista en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en virtud del art. 89 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y,

Considerando el Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Linares de fecha 13 de Diciembre de 2011, por el que se pone de manifiesto la procedencia de pérdida de derecho al cobro por importe de 1779,25 €, por concurrir las siguientes causas prescritas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Examinado el expediente objeto de la presente propuesta y en virtud de lo estipulado en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Diciembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de pérdida de derecho al cobro del total del importe de la subvención concedida y trasladado su contenido a la entidad interesada el 17 de Enero de 2012, no habiéndose presentado por la entidad beneficiaria alegaciones o documentación alguna, una vez transcurrido el plazo de alegaciones establecido por el art. 94 del R.D. 887/2006, y, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 98.1 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre,

Esta Concejalía-Delegada de Educación, estima a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, competente por delegación en materia de subvenciones (Disposición Adicional 81 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente), como órgano que adoptó el acuerdo de concesión en virtud de la Disposición citada y de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que adopte los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** La resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a favor de la entidad A.M.P.A. LOS PITUFOS DEL C.E.I. NIÑA MARÍA, con C.I.F.-N.I.F. núm. G23260276, por importe de 1779,25 €, por el incumplimiento de la obligación señalada con anterioridad, prevista como causa del mismo en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que proceda a la anulación de la Autorización, Disposición, Obligación y Pago núm. 447842009, por importe de 1779,25 €.

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de la subvención a los efectos de notificación del contenido del presente Acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención Municipal para que lo incluya en el expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Vista la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinadas a Actividades Educativas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de fecha 5 de Mayo de 2009.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2009, por el que se concede subvención a favor de, entre otras, a la entidad C.C. SAN JOAQUÍN, que tenía por finalidad financiar el 49.59 % de la actividad educativa denominada 15 DÍAS PARA APRENDER SOBRE TU ALIMENTACIÓN, por importe de 1617,25 € (A.D.O.P. núm. 447812009).

Habiendo incumplido la entidad beneficiaria con la obligación de justificación del empleo dado a los fondos otorgados una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, siendo causa de pérdida de pérdida de derecho al cobro prevista en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en virtud del art. 89 del R.D. 887/2006,



de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y,

Considerando el Informe de la intervención General del Ayuntamiento de Linares de fecha 23 de Noviembre de 2011, por el que se pone de manifiesto la procedencia de pérdida de derecho al cobro por importe de 1617,25 €, por concurrir las siguientes causas prescritas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Examinado el expediente objeto de la presente propuesta y en virtud de lo estipulado en el art. 89 del RD 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Diciembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de pérdida de derecho al cobro del total del importe de la subvención concedida y trasladado su contenido a la entidad interesada el 17 de enero de 2012.

Finalizado el 2 de Febrero de 2012 el plazo de alegaciones establecido por el art. 94 del R.D. 887/2006, sin que la entidad interesada formule alegaciones o presente documento alguno y, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 98.1 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre,

Esta Concejalía-Delegada de Educación, estima a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, competente por delegación en materia de subvenciones (Disposición Adicional 81 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente), como órgano que adoptó el acuerdo de concesión en virtud de la Disposición citada y de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que adopte los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** La resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a favor de la entidad C.C. SAN JOAQUÍN, con C.I.F. - N.I.F. núm. F23046519, por importe de 1617,25 €, por el incumplimiento de la obligación u obligaciones señaladas con anterioridad , previstas como causa del mismo en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que proceda a la anulación de la Autorización, Disposición, Obligación y Pago núm. 447812009, por importe de 1617,25 €.

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de la subvención a los efectos de notificación del contenido del presente Acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención Municipal para que lo incluyan en el expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Vista la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinadas a Actividades Educativas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101, de fecha 5 de Mayo de 2009.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2009, por el que se concede subvención a favor de, entre otras, a la entidad A.M.P.A. DEL C.E.I.P. SANTA ANA, que tenía por finalidad financiar el 49.59 % de la actividad educativa denominada LA SEMANA DE LA DISCAPACIDAD, por importe de 1185,25 € (A. D. O. P. núm. 447822009).

Habiendo incumplido la entidad beneficiaria con la obligación de justificación del empleo dado a los fondos otorgados una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, siendo causa de pérdida de derecho al cobro prevista en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en virtud del art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y,

Considerando el Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Linares de fecha 23 de Noviembre de 2011, por el que se pone de manifiesto la procedencia de pérdida de derecho al cobro por importe de 1185,25 €, por concurrir las siguientes causas prescritas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

- El Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Examinado el expediente objeto de la presente propuesta y en virtud de lo estipulado en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Diciembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de pérdida de derecho al cobro del total del importe de la subvención concedida y trasladado su contenido a la entidad interesada el 17 de Enero de 2012.

Finalizado el 2 de Febrero de 2012 el plazo de alegaciones establecido por el art. 94 del R.D. 887/2006, sin que la entidad interesada formule alegaciones o presente documento alguno y, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 98.1 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre,

Esta Concejalía-Delegada de Educación, estima a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, competente por delegación en materia de subvenciones (Disposición Adicional 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente), como órgano que adoptó el acuerdo de concesión en virtud de la disposición citada y de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** La resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a favor de la entidad A.M.P.A. DEL C.E.I.P. SANTA ANA, con

C.I.F. - N.I.F. núm. G23319981, por importe de 1185,25 €, por el incumplimiento de la obligación u obligaciones señaladas con anterioridad, previstas como causa del mismo en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

**SEGUNDO:** Ordenar a la Intervención Municipal que proceda a la anulación de la Autorización, Disposición, Obligación y Pago núm. 447822009, por importe de 1185,25 €.

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de la subvención a los efectos de notificación del contenido del presente Acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención Municipal para que lo incluyan en el expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- ASUNTOS ECONOMICOS.**

No hubo.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Intervino en primer lugar D. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del grupo P.P., quién manifestó que en la resolución de los mandamientos de pago han observado que se habían efectuado unos pago a algunos proveedores, sin embargo no se ha procedido aún al pago de la asignación de los grupos políticos, lo que conlleva a una situación en la que, concretamente este grupo no dispone de dinero para poder pagar el semestre. Con lo cual plantean que esta “asfixia económica” podría tener otro tipo de interpretación.

Contestó el Sr. Presidente, D. Luis Moya Conde, quién dijo que no hay ninguna otra interpretación, hay proveedores que tienen más cantidades y es necesario ponerlas al día.

Insistió el Sr. Antonio Martínez en que han observado que hay asociaciones que han cobrado y están al día en los cobros. Por último dijo que entiende que los grupos municipales deben de tener una especial consideración a la hora de proceder al pago.

Intervino a continuación D. Sebastián Martínez Solas, Portavoz de I.U.LV-C.A., quién dijo que suscribía parte de lo dicho por el Sr. Antonio Martínez y también pedía que se tuviera un poco de diligencia en los pagos a los grupos políticos.

Por último indicó el Sr. Presidente que se intentará hacer algún pago en breve.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde